

ORP11



1030870

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 083 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 07 MAR 2025

## VISTOS:

El Oficio N° 174-2025-ETSTA-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, Acta de Sesión Extraordinaria N°004-2025, así como la Opinión Legal N° 531-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 06 de marzo de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2025-GR/GOB.REG.TACNA, del 13 de febrero de 2025, se constituye el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE) DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN (DIREPRO) TACNA, para el periodo que inicia el 04 de febrero de 2025 al 04 de febrero de 2027.

Que, mediante la Esquela de Observación de Registros Públicos SUNARP (Zona Registral XII Sede Tacna), de fecha 04 de enero de 2025, indicando que la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2025-GR/GOB.REG.TACNA, debe aclarar o rectificar en lo que respecta a la fecha de término, en razón que la normativa vigente, establece que los plazos máximos deben concluir en enero, recalcando que no existe impedimento legal, para que dichos plazos sean menores.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2025 del Comité CAFAE-DIREPRO-TACNA del 05 de marzo de 2025, los trabajadores de la Dirección Regional de la Producción acordaron solicitar a la Gerencia General, mediante documento se rectifique o aclare la fecha de culminación del Periodo de vigencia, la misma que debe quedar redactada del 04 de febrero del año 2025 al 04 de enero del año 2027, para subsanar la observación efectuada por Registros Públicos.

Que, mediante Oficio N° 174-2025-ETSTA-DIREPRO/GOB.REG.TACNA, del 05 de marzo de 2025, la Dirección Regional de la Producción, solicita a la Gobernación Regional, la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2025-GR/GOB.REG.TACNA sobre la fecha de culminación del periodo de la constitución del CAFAE de la DIREPRO, sea el 04 de enero de 2027, lo cual se acordó en la Sesión Extraordinaria por los miembros del CAFAE de la DIREPRO.

Que, por lo expuesto, con Opinión Legal N° 531-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 06 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, conforme a la normativa vigente y a la observación realizada por los Registros Públicos, es PROCEDENTE rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2025-GR/GOB.REG.TACNA, modificando la fecha de culminación del periodo de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los trabajadores de la Dirección Regional Sectorial de la Producción (DIREPRO) TACNA, estableciendo que el mismo se extienda desde el 04 de febrero de 2025 hasta el 04 de enero de 2027. Esta rectificación garantizará el cumplimiento de los plazos establecidos y dará cumplimiento a las observaciones efectuadas por los Registros Públicos.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 083 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 07 MAR 2025

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2025-GR/GOB.REG.TACNA, que constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los trabajadores de la Dirección Regional Sectorial de la Producción (DIREPRO) TACNA, estableciendo que el periodo de vigencia del Comité será desde el 04 de febrero de 2025 hasta el 04 de enero de 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que la rectificación de la fecha de culminación del periodo se remita a los Registros Públicos (SUNARP), a fin de subsanar la observación efectuada por dicha entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:  
GR  
GGR  
GRAJ  
DIREPRO  
Archivo  
LRTRULCC/ALGC